O R D E N A N Z A 156/00

Sancionada el 13/06/2000
Promulgada el 28/06/2000
Decreto de Promulgación N° 410

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el convenio de integración suscripto entre esta Municipalidad y las Municipalidades de Las Higueras y Santa Catalina que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RÍO CUARTO, LAS HIGUERAS Y SANTA CATALINA

REUNIDOS
El Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, Ing. Alberto CANTERO, el Intendente de la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg), Sr. Miguel Angel NEGRO y el Intendente de la Municipalidad de Las Higueras, Dr. Gino LUCCHESI; todos en representación de sus respectivos Municipios y en virtud de las atribuciones que tienen conferidas.

MANIFIESTAN

a) que los municipios constituyen el nivel básico y esencial para complementarse en una organización territorial que permite hacer más efectiva la participación de los ciudadanos en la adopción de las decisiones públicas que les atañen más directamente. Respetando a la Constitución, Carta Orgánica, Ley Orgánica y los respectivos Estatutos que proclaman el principio de la autonomía municipal. Tomando en cuenta que el área territorial de los respectivos ejidos, exige una clara articulación de políticas que implican una integración efectiva entre los municipios; optimizando la capacidad necesaria para gestionar y representar los intereses de sus respectivos ciudadanos.

b) que tal lo plantea la Constitución Nacional, en un mundo globalizado y altamente competitivo, se cierra el camino a las soluciones autárquicas, tanto a nivel nacional como provincial y municipal y se imponen la solidaridad, la cooperación y la complementación de esfuerzos entre los distintos Gobiernos, así como entre empresas y sectores productivos y entre entidades públicas, privadas e instituciones representativas de la comunidad organizada.

c) que es rol de los gobiernos municipales complementar acciones que tiendan a generar un mayor bienestar a sus ciudadanos.

d) que es fundamental coordinar esfuerzos que permitan generar un sistema de promoción y gestión de financiamiento a nivel provincial, nacional e internacional, para programas y proyectos de fortalecimiento institucional y de desarrollo local.

e) que es necesario incrementar la capacidad de generar acciones de cooperación, asistencia técnica y capacitación entre los municipios de la provincia, en lo que respecta a situaciones organizacionales y de gestión, para la atención de sus problemáticas y la mejora en la prestación de sus servicios comunes.

f) que este convenio no se limita a la organización municipal sino que se extiende a relacionar la totalidad de los entes locales que forman parte de cada municipio, tanto de su área urbana como rural.

Todas estas premisas se consideran como parte integrante sustancial del presente CONVENIO, para lo cual las partes estipulan y acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

El interés de los municipios en contribuir a establecer vínculos actualizados con el fin de colaborar en la promoción y el desarrollo de la gestión municipal y de los conocimientos relacionados con:

Modernización Municipal;

Organización Administrativa;
Desarrollo Económico;
Desarrollo Urbano;
Producción y Empleo;
Promoción Social y Salud;
Participación Ciudadana;
Cooperación Internacional;
Deportes;
Turismo;
Prensa;
Obras y Servicios Públicos;
Medio Ambiente;
Actividades Culturales y
Protección de la niñez.

Estableciendo y manteniendo para ello, relaciones que tiendan a favorecer la comunicación entre las autoridades municipales responsables en los campos señalados de ambos municipios, tendientes a generar la complementación de acciones, intercambio de experiencias y de información.

ARTICULO SEGUNDO

Serán objetivos centrales del presente CONVENIO los siguientes:

a) Fortalecer la Autonomía Municipal; b) Promover el Desarrollo sostenible e integral de ambos municipios; c) Promover la cooperación entre los municipios en sus respectivas áreas de gobierno señaladas en el ARTICULO PRIMERO; d) Promover la adopción de normas locales comunes para resolver problemas comunes; e) Promover la cooperación de entidades nacionales e internacionales para la consecución de los objetivos del presente CONVENIO; f) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales de financiamiento; g) Ejecutar y celebrar todos los actos civiles que sean necesarios o conducentes para lograr los objetivos propuestos.

ARTICULO TERCERO

A los fines de verificar la realización del presente convenio, los Municipios instrumentarán un mecanismo de seguimiento y control mensual, a cargo de las áreas municipales responsables asignadas a tal fin; quienes en forma conjunta, evaluarán e informarán a cada una de las partes, el grado de cumplimiento del presente CONVENIO.

ARTICULO CUARTO

Los primeros protocolos de trabajo a implementar en el presente convneio se referirán a los siguientes temas:

1- Tránsito: Ordenamiento, atención de accidentes.
2- transporte: remises, escolares y de sustancias alimenticias.
3- Vías de comunicación: autovía Santa Catalina-Río Cuarto y ciclovía Las Higueras-Río Cuarto.
4- Decisión conjunta sobre la autorización para la radicación de empresas de compras y ventas de mercaderías en grandes superficies.
5- Integración de los pequeños productores del cinturón fruti-hortícola.
6- Eliminación de trabas al intercambio comercial interurbano.

ARTICULO QUINTO

El presente convenio es de duración permanente a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes manifestar una voluntad contraria por escrito a la otra, mediante una notificación oficial de por lo menos tres (3) meses de anticipación, para poner a consideración todo o las partes del presente CONVENIO.

ARTICULO SEXTO

El presente convenio se firman ad referéndum de los respectivos Concejos Deliberantes.

Se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, del mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de Mayo de 2000, en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.